



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Verbal
Rad:	05001 31 03 003 2021 00241 00
Dtes:	Luis Daniel Rodríguez Arbeláez
Ddos:	Pavimentar S.A y otros
Asunto:	Admite demanda (CGP)
Auto Interl. N°	526

Una vez subsanados los requisitos exigidos, y realizado nuevamente el juicio de admisibilidad de la presente demanda, se evidencia que se encuentra ajustada al tenor de los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020; por lo tanto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por **LUIS DANIEL RODRIGUEZ ARBELAEZ**, en contra de **ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA; CRISTIAN FERNEY FONNEGRA ECHAVARRÍA; PAVIMENTAR S.A; JUAN DANIEL ARIAS ACEVEDO.**

Segundo: Notificar a la parte demandada de este auto en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, conforme a lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del C. G. del P., corriéndosele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para contestar y/o excepcionar. (Art. 369 del C. G. del P.).

Tercero: Se ordena dar trámite de **Proceso Verbal** al presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Admite demanda
2020-00241

Cuarto: Se reconoce personería para actuar a la abogada Diana Carolina Arango García con TP. 218.391, para que represente a la parte demandante conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica.
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Admite demanda
2020-00241

Código de verificación:

10479a96ef5e11cffcbd89c5ab48f1b9958890067344e7e451df5e7dd6214e3e

Documento generado en 23/08/2021 06:36:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>